

La eutanasia ¿Muerte digna?: una visión ontológica

Euthanasia: a dignified death? An ontological perspective

A eutanásia: morte digna? Uma visão ontológica

Alberto Prada Galvis¹

Recibido: 20 de octubre de 2023

Aprobado: 24 de enero de 2024

Publicado: 20 de marzo de 2024

Cómo citar este artículo:

Alberto Prada Galvis. *La eutanasia ¿Muerte digna?: una visión ontológica*. Especial DIXI -RI/INS 2024 | II Congreso Internacional y Multicampus de Investigación Socio Jurídica: Nuevas dinámicas del derecho en el contexto iberoamericano, 1-26. DOI: <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2024.03.07>

Mesa de DDHH, Construcción de paz y solución. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2024.03.07>

¹ Candidato a doctor en Ciencias Humanas y Sociales. Estudios de doctorado en Gerencia de Proyectos. Magíster en Educación. Especialista en Metodología. Especialista en Narrativa Latinoamericana. Especialista en Docencia Universitaria. Formador de docentes en pedagogía y didáctica. Investigador de la Red Iberoamericana Interdisciplinaria de Investigadores, Nodo Sociojurídico. Coordinador de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Barrancabermeja. Es coautor de libros y artículos de investigación.

Correo electrónico: alberto.pradag@campusucc.edu.co

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7326-4256>



Resumen

Desde hace ya varios años, en el país se ha suscitado una discusión sobre la pertinencia de la eutanasia como procedimiento para evitar que a los pacientes con diagnóstico de una enfermedad incurable, y en estado supremo de dolor y sufrimiento, se les viole su derecho a morir dignamente. Dos posiciones polarizan la polémica: quienes están a favor del procedimiento y quienes se oponen a este. El presente artículo hace un análisis de la discusión, con un recorrido por la historia de la eutanasia a nivel internacional y nacional, en el marco de las normas específicas para el caso colombiano y de las experiencias que se han tenido al respecto. Se hace énfasis en el análisis ontológico de la eutanasia, considerando, además, su carácter epistemológico y una visión metodológica. A fin de realizar un aporte a la discusión, se intenta sugerir una visión conceptual acerca de los valores y los fines subyacentes al derecho a morir dignamente, en el contexto del ordenamiento jurídico colombiano. Se contemplan aspectos sustanciales como el enfoque bioético y el jurídico; el sustento filosófico y sociológico, así como las implicaciones de carácter sanitario y político, explicando su relevancia en el sistema jurídico colombiano. Se concluye que la discusión en su dialéctica va a continuar mientras el Congreso de la República no reglamente este procedimiento. A su vez, se encuentra que asumir la ontología de la eutanasia es una tarea que implica ubicarse en la interpretación de la vida y de la muerte como productos insertos en la cultura arraigada en cada contexto, en la visión histórica que se tiene acerca de estos conceptos y en el marco ideológico que resulta del tránsito por las distintas teorías que discurren sobre el proceso.

Palabras clave: eutanasia, dignidad humana, derechos fundamentales, muerte digna, ordenamiento jurídico.

Abstract

For several years now, there has been a discussion in the country about the relevance of euthanasia as a procedure to prevent patients diagnosed with an incurable disease, and in a supreme state of pain and suffering, from having their right to die with dignity violated. Two positions polarize the controversy: those in favor of the procedure and those opposed to it. This article analyzes the discussion, with a journey through the history of euthanasia at the international and national levels, within the framework of specific norms for the Colombian case and the experiences that have been had in this regard. Emphasis is placed on the ontological analysis of euthanasia, considering, in addition, its epistemological nature and a methodological vision. In order to contribute to the discussion, an attempt is made to suggest a conceptual vision regarding the values and underlying purposes of the right to die with dignity, in the context of the Colombian legal system. Substantial aspects such as the bioethical and legal approach, philosophical and sociological support, as well as the implications of a sanitary and political nature, are considered, explaining their relevance in the Colombian legal system. It is concluded that the discussion in its dialectic will continue as long as the Congress of the Republic does not regulate this procedure. At the same time, it is found that assuming the ontology of euthanasia is a task that involves situating oneself in the interpretation of life and death as products embedded in the culture rooted in each context, in the historical vision of these concepts, and in the ideological framework resulting from the transition through the different theories that discuss the process.

Keywords: Euthanasia, human dignity, fundamental rights, dignified death, legal system.

Resumo

Há vários anos, no país, tem havido uma discussão sobre a pertinência da eutanásia como procedimento para evitar que pacientes diagnosticados com uma doença incurável, e em estado supremo de dor e sofrimento, tenham seu direito de morrer com dignidade violado. Duas posições polarizam a controvérsia: aqueles que apoiam o procedimento e aqueles que se opõem a ele. Este artigo faz uma análise da discussão, com um

percurso pela história da eutanásia em nível internacional e nacional, dentro do quadro das normas específicas para o caso colombiano e das experiências que foram registradas a esse respeito. Há ênfase na análise ontológica da eutanásia, considerando, além disso, seu caráter epistemológico e uma visão metodológica. Para contribuir com a discussão, tenta-se sugerir uma visão conceitual sobre os valores e os fins subjacentes ao direito de morrer com dignidade, no contexto do ordenamento jurídico colombiano. Aspectos substanciais como a abordagem bioética e jurídica; o embasamento filosófico e sociológico, bem como as implicações de caráter sanitário e político são considerados, explicando sua relevância no sistema jurídico colombiano. Conclui-se que a discussão em sua dialética continuará enquanto o Congresso da República não regulamentar este procedimento. Além disso, reconhece-se que assumir a ontologia da eutanásia é uma tarefa que envolve a interpretação da vida e da morte como produtos inseridos na cultura enraizada em cada contexto, na visão histórica desses conceitos e no quadro ideológico resultante das diferentes teorias que permeiam o processo.

Palavras-chave: Eutanásia, dignidade humana, direitos fundamentais, morte digna, ordenamento jurídico.

I. INTRODUCCIÓN

El tema de la eutanasia es un asunto de cobertura universal que ha sido tratado por legos y “expertos” desde la Antigüedad. Es una discusión que ha sido asumida por las diferentes dimensiones de la dinámica social. En Colombia, la Constitución Política de 1991 reza en su artículo 11 que “el derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte”. Puesto en contexto, y en relación con la eutanasia, el mandato de la Carta Magna ha suscitado en el país una discusión recurrente sobre su pertinencia como procedimiento para evitar que a los pacientes en estado supremo de dolor y sufrimiento, y que padecen una enfermedad incurable, se les viole su derecho a morir dignamente o tal vez se les viole su derecho a continuar viviendo, muy a pesar del estado terminal de su enfermedad. En esa realidad, dos posiciones polarizan hoy la polémica: quienes están a favor del procedimiento y quienes se oponen a este.

Al respecto, valdría la pena aclarar que en la tensión dinámica de fuerzas que participan en la controversia alrededor del tema, a propósito de las decisiones que han sido tomadas en el ámbito del ordenamiento jurídico colombiano, intervienen diferentes expresiones vivas de la dinámica nacional, tales como el paciente mismo, sus familiares, las representaciones de intelectuales organizados en los diferentes círculos académicos, y los políticos, el clero, los jóvenes y otras instancias institucionales del país. Existe también un grupo silente que no expresa sus pareceres, pero que en lo profundo de su ser tiene su propia opinión y sus propios temores o eventuales decisiones silenciosas sobre el tema.

La discusión no es de ahora en el país; viene de tiempo atrás. En el ámbito jurisprudencial, a través de la Sentencia 239 de 1997 de la Corte Constitucional¹, el magistrado ponente Carlos Gaviria había provocado un estallido de voces airadas que se levantaron en oposición al fallo de la alta Corte, lo que agudizó aún más la problemática. La eutanasia había sido despenalizada, razón por la cual los médicos que la practicaran no tenían ningún tipo de responsabilidad penal, siempre y cuando se comprobara que el procedimiento se hubiera hecho en pacientes terminales y por decisión autónoma del paciente.

En aquella ocasión, el fallo le pidió al Congreso de la República que, con toda la celeridad posible, regulara el asunto de la muerte digna y que, al hacerlo, considerara los principios y los valores que orientan y mantienen incólumes todas las dimensiones de la condición humana. No obstante, al día de hoy, el legislativo no ha cumplido con la solicitud de la Corte, salvo la expedición de algunas resoluciones del Ministerio de Protección Social que reglamentan aspectos específicos sobre la aplicación del procedimiento. La situación continúa generando incertidumbre y posiciones encontradas.

En el año 2021, catorce años después de la sentencia mencionada, la discusión se volvió más compleja debido a la evolución jurídica que ha tenido el tema. En el contexto de algunas experiencias de casos particulares de enfermos que solicitaron la práctica del procedimiento, la Corte, mediante la sentencia C-233 del 2021 (modulada de carácter aditivo), incorporó un ingrediente a lo ya juzgado al considerar que era necesario “superar un vacío normativo que lesiona la Constitución”, tratándose sobre todo de la “dignidad humana como principio fundante del ordenamiento jurídico y como valor, principio y derecho fundamental autónomo del Estado Social de Derecho”².

En virtud de lo anterior, la Corte tuvo que responder el siguiente problema jurídico: ¿el artículo 106 del Código Penal, que prevé el delito de *homicidio por piedad*, desconoce la dignidad humana, en sus dimensiones de *vivir como se quiera* o respeto por la autonomía del ser humano y *vivir bien* o garantía a la integridad física y moral del ser humano? En su fallo, la Corte Constitucional decidió:

Declarar EXEQUIBLE el artículo 106 de la Ley 599 de 2000, “Por la cual se expide el Código Penal”, por los cargos analizados, en el entendido de que no se incurre en el delito de homicidio por piedad, cuando la conducta

-
- 1 Corte Constitucional. SENTENCIA C-239/97. (M.P.: Carlos Gaviria Díaz; 20 de mayo de 1997).
 - 2 Corte Constitucional. SENTENCIA T-233/21. (M.P.: Diana Fajardo Rivera; 22 de julio de 2021).

(i) sea efectuada por un médico, (ii) sea realizada con el consentimiento libre e informado, previo o posterior al diagnóstico, del sujeto pasivo del acto, y siempre que (iii) el paciente padezca un intenso sufrimiento físico o psíquico, proveniente de lesión corporal o enfermedad grave e incurable.³

De acuerdo con la jurisprudencia, se ampliaron los escenarios de procedencia de la eutanasia como forma de proteger el derecho a morir dignamente. Ese el punto neurálgico de la discusión hoy, a finales del año 2023, en el país. Sigue la polarización: en un lado, están quienes sostienen que nadie tiene la potestad de violar el derecho a la vida por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, ya que esta debe estar protegida desde el mismo acto supremo de fecundación hasta que la persona muera naturalmente; y, en el otro extremo, están quienes celebran la decisión de la alta Corte, puesto que consideran que la eutanasia constituye el cese de tanto sufrimiento y tanto dolor, no solo para el paciente, sino también para su familia, apoyados en el planteamiento de Hans Küng⁴, quien afirma que morir con dignidad es requisito de toda ética humanitaria, porque la muerte forma parte de la vida.

Como ya se dijo, está el grupo de quienes han adoptado una posición hermética, pero que, en un escenario de posibilidades, guardan en sus fueros internos un temor o quizás un rechazo o una aceptación. Lo cierto es que la mayoría de las posiciones en contra expresan un claro matiz religioso, con la orientación de la religiosidad tradicional, la cual argumenta que únicamente Dios es el dueño de la vida y es Él quien decide la muerte de los seres humanos.

En el presente artículo, se pretende despertar una reflexión sobre la naturaleza de la eutanasia y su evolución en la historia, exponiendo la posición de algunos autores sobre su aplicabilidad o sus desavenencias. Así mismo, se intenta poner en el escenario de la discusión una visión ontológica del procedimiento, tratando de ingresar en el difícil e intrincado mundo de la metafísica, para explicar lo que posiblemente subyace en lo profundo de quienes viven de cerca esta experiencia. Es un mundo muy complejo en su abordaje, pero preexiste y debe ser tenido en cuenta en la controversia que se ha recrudecido con el pasar de los meses y ha dividido a la opinión pública en los dos bandos ya mencionados, sin dejar a un lado a un grupo considerado 'moderado', que manifiesta estar de acuerdo según las circunstancias específicas que deberían ser analizadas antes de tomar cualquier decisión.

3 Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. Julio 24 de 2000. Diario Oficial 44.097.

4 Hans Küng. **LO QUE YO CREO**. Trotta. (2011).

La investigación que se ha desarrollado busca hacer un aporte a la discusión, intentando sugerir una visión conceptual acerca de los valores y fines subyacentes al derecho a morir dignamente en el contexto del ordenamiento jurídico colombiano. Para alcanzar dicho propósito, la perspectiva teórica tendría que ubicarse en tres dimensiones específicas: la ontológica, la epistemológica y la metodológica, contemplando aspectos sustanciales como el enfoque bioético y jurídico, el sustento filosófico y sociológico, así como las implicaciones de carácter biológico, sanitario y político. Empero, el artículo se detiene básicamente a realizar un análisis ontológico de la eutanasia.

En este plano, la reflexión va dirigida a explicar el contenido conceptual de la eutanasia y las formas como ha sido caracterizada, ya sea como suicidio asistido u homicidio por piedad, la idea de ortotanasia y de cuidados paliativos u otros procedimientos como el de mantener viva a una persona de forma artificial, incluso en estado de coma profundo, sin regreso. A su vez, el ámbito epistemológico tendría que analizar las posturas de las diferentes teorías que han opinado al respecto, los antecedentes del problema y cada una de las polémicas que se han venido dando alrededor del asunto, ya sea en lo religioso, lo ético-moral, lo político y lo filosófico; en fin, cada una de las visiones que desde la interdisciplinariedad se han construido a lo largo de la discusión en el país, fortaleciéndola con las ideas provenientes de otros países.

Finalmente, el ámbito metodológico señalaría cuáles serían las recomendaciones para una eventual reglamentación de la eutanasia en el contexto colombiano, de acuerdo con el estado actual de la discusión, su implicancia sociojurídica y su perspectiva de respeto de la dignidad humana como valor fundante de los derechos humanos. En ese caso, se trataría de una propedéutica sobre cómo asumir el proceso, lo cual el Congreso de la República debería reglamentar en el marco del ordenamiento jurídico colombiano.

II. METODOLOGÍA

El proceso implicó una búsqueda sistemática de datos, a fin de encontrar en fuentes documentales la información pertinente acerca de la problemática, tomando como punto de referencia artículos publicados en revistas indexadas. Las bases de datos que se consultaron fueron Medline, Google Scholar, Elsevier, Scopus y Psycinfo. La exploración y sistematización de los datos se realizó mediante matrices de análisis que sirvieron como punto de partida para la fundamentación teórica. Además, se realizaron encuentros con expertos conocedores del tema que tuvieran pleno conocimiento sobre los tópicos en los aspectos éticos y morales.

Se tomó información de un grupo focal conformado por personal de la salud y familiares de personas con enfermedades terminales, a quienes se les hicieron preguntas previamente aprobadas por el comité de bioética. Se hicieron entrevistas semiestructuradas y la información proveniente del grupo focal fue transcrita y analizada en la matriz de coherencia y la matriz intertextual. Se validó el proceso en un foro en donde se divulgaron los resultados de la investigación y se socializaron dos trabajos de investigación en el tema, con estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho.

III. APROXIMACIÓN AL DEBATE HISTÓRICO

El concepto de eutanasia ha estado en discusión desde la Antigüedad, dadas sus implicaciones en la dialéctica vida/muerte. Durante siglos, a partir del juramento de Hipócrates (siglos v-iv a.C.)⁵, la ética médica, comprometida con estas dos concepciones, ha sido cuestionada por la práctica de este procedimiento. Sin embargo, la idea de eutanasia se ha transformado con el transcurrir de la historia, con ires y venires filosóficos, sociológicos, éticos y culturales que han prolongado la controversia.

Bont y Dorta⁶, en el análisis de la cuestión, citan el juramento hipocrático: “No le daré a nadie un remedio que pudiera causar la muerte, aunque se me pida, ni tampoco daré un consejo en esa dirección”. Lo hacen para referirse al mandato que existió durante siglos para el personal de la salud de preservar y proteger la vida del enfermo, lo que significó que tampoco se debía correr el riesgo de ponerla en peligro. Siglos después de Hipócrates, en Ginebra, en 1948, los médicos del mundo ratificaron el imperativo sustancial de respetar la vida de las personas desde el mismo instante de la concepción, por encima de cualquier condición.

Instalado en la Antigüedad, Platón (375 a.C.) también participó de la cuestión, soslayando una postura pasiva en la *politeia*, pues pareció estar de acuerdo con el procedimiento, siempre y cuando no hubiera cura para el mal, imponiendo la conservación de la vida para los ciudadanos sanos: “Implantarás tal jurisprudencia en la ciudad como una medicina, según hemos descrito, con el propósito de cuidar a los ciudadanos sanos de cuerpo y alma, pero que ya no lo están; solo permite que

5 Fundación Favaloro. *Qué es el juramento hipocrático y qué obligaciones determina*. 2017.

6 Maribel Bont, Katherine Dorta, Julio Ceballos, Anna Randazzo, Eliexer Urdaneta-Carruyo. *Eutanasia: una visión histórico-hermenéutica*. COMUNIDAD Y SALUD, vol. 5, núm. 2. Julio-diciembre 2007. Pág. 34-43.

la muerte ocurra cuando su alma ya se ha vuelto incurable e insana”⁷. Se percibe una clara posición que va en contravía con el juramento hipocrático, aunque no lo manifieste de forma directa. Su pensamiento acepta tácitamente la presencia de la eutanasia, en sentido contrario a lo que reza el código ético de la medicina antigua, y desde el cual se interpreta la deontología de la medicina occidental: “[...] y no daré ninguna droga letal a nadie, aunque me la pidan”⁸.

Una inferencia de la posición en la época antigua permite sostener la idea central del deseo subyacente en la filosofía griega que manifiesta muy sutilmente la idea de la eutanasia, ya que es menester procurar la muerte sin dolor a quienes sufren. No debe alargarse la agonía del moribundo que no tiene esperanza. Sin embargo, ahí le aparece otro obstáculo al asunto. ¿Acaso es correcto aplicarle este procedimiento al ser humano recién nacido porque se presume que va a crecer en un ambiente de carencias y sufrimiento? ¿Para qué venir al mundo a vivir una vida con dolor? O, quizás, ¿hay que impedirle al anciano que siga viviendo porque ya no podría valerse por sí mismo, por su estado de enfermedad dolorosa, y ya no puede vivir una vida digna?

Como se ve, ya en el pensamiento griego se haya presente la idea del homicidio por compasión, hay que tener piedad con quien sufre y debe ser atendido su deseo de morir. En ese momento de la historia, la práctica fue concebida de forma polarizada: como un crimen inhumano o como un acto de misericordiosa solidaridad. Así pues, en la Antigüedad la eutanasia era presentada, con cierto disimulo, como una realidad inocua y altruista, independientemente del contenido moral y ético de la acción de quitarle la vida a otra persona de forma consciente y deliberada.

Con todo, la Antigüedad narra las diferentes interpretaciones que las civilizaciones le daban a la muerte, más allá de la desaparición del cuerpo, hasta alcanzar reflexiones que se preguntaban por su interpretación espiritual. Las comunidades alrededor de quienes fallecían, después de acompañarlos en su agonía, se preguntaban por un mundo más allá en el cual no existiera el miedo ni el dolor. De ahí que fuera honroso morir para desprenderse de un cuerpo que se ha corrompido y que ya no soporta estar presente, porque ni el apoyo ni el consuelo bastan. Por esa razón, se fue aceptando la eutanasia entre parientes cercanos como una manera de evitar el dolor profundo tanto para quienes se quedaban, como para quienes se iban a gozar de la

7 Dietrich von Engelhardt. *La eutanasia entre el acortamiento de la vida y el apoyo a morir: experiencias del pasado, retos del presente*. ACTA BIOETHICA, vol. 8, núm 1. 2002. Pág. 55-66.

8 Juliana María Mendoza Villa, Luis Andrés Herrera Morales. *Reflexiones acerca de la eutanasia en Colombia*. REVISTA COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA, vol. 4, núm. 44. Octubre-diciembre 2016.

muerte. Si bien la decisión implicaba una profunda pena, era mejor morir mientras se vivía, por cuanto se era consciente de la existencia⁹.

Con el estoicismo antiguo, la eutanasia adquiere un matiz diferente: es la aceptación de algo ideal que se acoge mientras se goza de vida. Es un libre albedrío, "*mori discere*", morir mientras haya vida. De tal modo, la muerte se transforma no como hecho que causa dolor, sino como una visión de agrado por el descanso eterno. Para entender la muerte, hay que concebir la vida como algo que debe terminar, que no es eterno. La vida es algo que se prefiere a la muerte, pero es algo prestado y efímero, por lo cual se va cuando menos se espera. En virtud de ello, no hay que aferrarse tanto a la vida para evitar la mayor suma de dolor con la presencia de la muerte. Así pues, da igual vivir o morir. Lo importante es vivir una vida virtuosa, pues sin virtud es mejor morir¹⁰.

Una interpretación cuidadosa de la visión estoica de la eutanasia se detiene a reflexionar sobre la condición que se impone para aplicar el procedimiento. ¿A quién se le aplica? ¿A quién vive una vida virtuosa o a quién vive una vida viciosa? Se presenta cierta ambigüedad en el requerimiento; por lo tanto, el asunto no está definido aún para quienes defienden la actitud estoica, así la eutanasia implicara una muerte digna y honrosa:

La Edad Media, enmarcada en creencias religiosas judeocristianas, conllevó cambios importantes frente al acto de morir. Como describió Philippe Aries: «...el hombre experimentaba en la muerte una de las grandes leyes de la especie y no procuraba ni escapar de ella ni exaltarla». Ya que el final de la vida solo podía ser dictaminado por Dios, la eutanasia tomó un carácter pecaminoso.¹¹

Según Engelhardt, el medioevo cristiano trajo consigo cambios en las concepciones sobre la muerte y el fallecimiento¹². En este hito histórico, la Iglesia occidental postuló sus principios con una profundidad inusitada, hasta ahora desconocida, y en ese trance escatológico hizo referencia a la piedad y al amor al prójimo, a la misericordia y a la caridad, como principios trascendentes de una doctrina que no permitía discusión alguna. De igual manera, aludió a la medicina del cuerpo y del espíritu.

9 Dietrich von Engelhardt, *supra*, nota 7.

10 ESTOI.CO. *Sobre la muerte estoica y sus formas como el suicidio [Día 5]*. Enero 5 de 2017.

11 Juliana María Mendoza Villa, Luis Andrés Herrera Morales, *supra*, nota 8.

12 Dietrich von Engelhardt, *supra*, nota 7.

En ese contexto, se desprende que la eutanasia, el suicidio y el aborto eran considerados como pecado, así no se hiciera referencia directa a ellos. Para el judeo-cristianismo de la época, era un precepto que el hombre no podía disponer libremente sobre la vida que le había sido dada por Dios: "Yo soy el que da la vida y la quita"¹³. Sin embargo, la Iglesia medieval nunca usó la expresión *eutanasia*; no se encuentra el término de manera directa, ni en el Antiguo ni en el Nuevo Testamento, tampoco se presenta en los escritos teológicos de la época. Cuando se habla de la muerte, se habla de la crucifixión de Cristo, de su sufrimiento y dolor camino a la muerte, pero que al resucitar se transforma en vida. Cristo al morir en la cruz se convierte en un símbolo que da fuerza y consuelo a los que sufren y mueren. No obstante, quienes se oponen al pensamiento de la Iglesia medieval, a propósito de la eutanasia, se preguntan si lo que hizo Jesús no fue un acto voluntario y discrecional de morir para salvar a la humanidad del pecado. ¿No fue un acto autónomico morir por los demás, si Él tenía el poder para salvarse a sí mismo? Entonces, para responderse, se cae en el terreno de la eutanasia. Cristo decidió morir por los demás. Él decidió su propia muerte.

En la Edad Media, la muerte es considerada un arte ("*ars moriendi*"), al igual que la vida ("*ars vivendi*"); el que comprende la vida, también debe conocer la muerte¹⁴. La muerte repentina o imprevista ("*mors repentina et improvisa*") se considera como una muerte mala y horrenda ("*mala mors*"). La muerte buena, en cambio, es aquella en la que el sujeto es consciente y, por lo tanto, acepta claramente que esta es el final de la vida, así sea causada por una enfermedad incurable. La muerte se interpreta como un acto liberador de las ataduras del mundo terrenal, pero de ninguna manera puede ser arrebatada con el consentimiento de quien se halla enfermo.

En el análisis que hace de esta época acerca del tema, Engelhardt interpreta que la enfermedad es positiva en la medida en que permite que el individuo pueda perfeccionarse en su virtud, lo cual no se podría cumplir si se causa la propia muerte. En la Edad Media, entonces, bajo la óptica de creencias religiosas cristianas, la práctica de la eutanasia es considerada como pecado, puesto que la persona no puede disponer libremente sobre la vida, que le fue dada por un ser sobrenatural¹⁵. En esto se resume el pensamiento medieval acerca de la eutanasia. Solo el Omnipotente decide quién vive, quién muere y cómo muere; en ese imperativo, era un pecado "mortal" aceptar la eutanasia.

13 *Id.*

14 *Id.*

15 Mabel Creagh Peña. *Dilema ético de la eutanasia*. REVISTA CUBANA DE LA SALUD PÚBLICA, vol. 38, núm. 1. Marzo 2012. Pág. 150-155.

En la Edad Moderna, una vez transformado el pensamiento teocéntrico en una visión antropocéntrica, se generó un debate filosófico que suscitó la evolución del concepto. La eutanasia se vio como un medio liberador del sufrimiento para pacientes desahuciados, siendo requisito decisivo el deseo del enfermo. Desde esta perspectiva humanista, el velo que cubría el oscurantismo medieval desapareció y dio lugar al valor fundante de la *dignidad* como elemento de análisis en la discusión sobre la eutanasia. En ese sentido, la discusión sobre la muerte pasa a tener privilegios en el mundo de la vida y se le entiende como un paso al más allá que es inevitable, con el cual hay que aprender a vivir y aceptar con serenidad. En consonancia con este pensamiento, la eutanasia se acepta como algo necesario para evitar el sufrimiento del paciente y se adelanta a su tiempo manifestando que cuando la muerte está cerca y la enfermedad es incurable, más allá de lo tolerable, resulta más perjudicial mantener viva a una persona con lo que se denominó el “encarnizamiento terapéutico”.

Thomas Moro fue el primero en manifestar que ponerle fin a una vida de dolores insoportables y de sufrimiento sin fin en nada contradice la voluntad divina, sobre todo si es aceptada libremente por el paciente y este se libera de un mal incurable. Corría el siglo xv cuando Moro aceptó que el mal mortal podía ser eliminado por terceras personas que le ayudaran al enfermo a morir. Es la forma más humana de acabar con viejos tormentos. Una vida vivida con dolor, encarcelada en el sufrimiento, debe ser liberada con la muerte para evitar tanto suplicio. Por eso, los piadosos y los santos que sirvan a los propósitos de Dios deberían aceptar la eutanasia como recurso cercano al buen morir. Para el pensamiento moderno de la época, los médicos tienen la tarea de no únicamente restaurar la vida, sino de mitigar penas y sufrimientos. Si no hay cura, entonces, el galeno deberá optar por que el enfermo alcance una muerte más suave y tranquila.

Pensadores como David Hume y Francis Bacon consideraron que la eutanasia libera al paciente de la carga de una enfermedad que lo aniquila con dolor. Si la vida merece ser conservada, hay que dejarla fluir; pero si, por el contrario, esta es aniquilada por la desgracia de una enfermedad incurable, es mejor renunciar a ella. Se le hace más daño a la sociedad si se le mantiene la vida a alguien que sufre; en cambio, se le hace mucho bien si se le permite que cumpla su voluntad de morir. El pecado consiste en dejar que otro ser humano sufra por algo que no tiene cura. En consecuencia, rechazan de plano los medios artificiales para mantener la vida, porque consideran que retardar la muerte es más pecaminoso.

En la Ilustración, Hume se opuso a la visión medieval: “Si el disponer de la vida humana fuera algo reservado exclusivamente al todopoderoso, y fuese infringir el derecho divino el que los hombres dispusieran de sus propias vidas, tan criminal sería

el que un hombre actuara para conservar la vida, como el que decidiese destruirla”¹⁶. Por su parte, Bacon consideró: “Es oficio del médico no solo restaurar la salud, sino mitigar el dolor y los sufrimientos y no solo cuando esa mitigación pueda conducir a la recuperación, sino cuando pueda lograrse con ella un tránsito suave y fácil; pues los médicos tienen esa bendición; lo tienen casi por ley y religión”¹⁷.

En síntesis, en la Edad Moderna se rechaza el pensamiento de la Edad Media, es decir que la perspectiva cristiana se deja de lado y se alcanzan posiciones filosóficas que ya habían sido vislumbradas en la Antigüedad, dando realce a temas como el mundo, la naturaleza y el hombre. La muerte es un escenario privado, autonómico, silencioso y solitario, no siempre biológico y objetivo, sino que implica otros aspectos que son subjetivos, morales y escatológicos, en los que la eutanasia ocupa la atención como un acto de discrecionalidad, de comprensión, de solidaridad y de relación médico-paciente. La eutanasia es un medio liberador del sufrimiento para pacientes desahuciados; por tanto, debe ser requisito decisivo el deseo del enfermo. Además, existe el deber moral médico de lograrse con ella un tránsito más humano hacia la muerte, constituyendo una bendición y no un pecado. Kant, quien se opone al suicidio, le da su anuencia a la eutanasia, manifestando que si la persona en su potencial humano ya no puede desarrollar su proyecto de vida y sufre penas que la agobian y le menoscaban su libertad y su capacidad de autodeterminarse, debe tener una muerte digna.

Ya en los tiempos contemporáneos, con el advenimiento del laicismo y la tecnificación, y con el incremento de las enfermedades degenerativas por la afluencia de tecnologías químicas y compuestos microbiológicos, el tema ha tomado mayor relevancia. Los siglos XVIII, XIX, XX y XXI traen consigo una visión que adentran a la humanidad en los conceptos de la modernidad y la posmodernidad con todos sus avatares. En ese contexto, también tiene lugar el tratamiento de la eutanasia como tema de primer orden y del cual se desprende el antagonismo de opiniones del que ya se ha hablado.

En ese periodo de la historia, entre otros sucesos, tuvo lugar el holocausto que marcó a la humanidad. En la Segunda Guerra Mundial, los nazis le cambiaron el horizonte a la eutanasia, con la creencia hitleriana de una raza superior. Su programa de acabar con la vida de los judíos de forma sistemática porque era considerado que llevaban una vida indigna fue una forma de eutanasia, lo cual fue un hecho condecoratorio de este procedimiento. Sin embargo, años después, ha sido legalizada en

16 Juliana María Mendoza Villa, Luis Andrés Herrera Morales, *supra*, nota 8.

17 Carlos Rodríguez Manzanera. *El derecho humano fundamental a morir dignamente*. Coordinación Editorial Facultad de Derecho UNAM. s. f.

varios países, aunque en otros sigue penalizada la práctica con prisión. Sus opositores consideran que la aceptación de la eutanasia nos habla de una sociedad cada vez más violenta, que cada vez menos entiende ninguna justicia excepto la de la coerción. En este contexto... ¿quiénes son los que merecen vivir? ¿Cuál es la vida que vale la pena ser vivida?

IV. ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE: LA ONTOLOGÍA DE LA EUTANASIA

Pascal afirmó alguna vez, refiriéndose a la fragilidad de la naturaleza humana, que el hombre se parecía a una simple caña fácil de destruir, sin que se requirieran intervenciones muy complejas para acabar con la vida humana, ya que esa caña pensante estaba expuesta para matarla y que no se requería sino un soplo o una gota de agua para exterminarla¹⁸. Quizás el filósofo tenía razón. No hay nada más expuesto y cercano a la muerte que la vida misma. Existir, estar en el universo de la vida, en presencia de los demás congéneres, con quienes se vivió un pasado, se vive un presente y con los cuales se aspira a compartir un futuro, haciendo uso de los objetos que han sido puestos a disposición de todos, es uno de los axiomas máximos más cercanos al *thánatos*. Así pues, para hablar de la ontología de la eutanasia, se hace necesario hablar de la dialéctica entre vida y muerte; lo que es evidente es que solo se puede hablar de la muerte pensando en la vida y viceversa.

Con base en esta premisa fundamental, asumir la explicación del ser de la eutanasia, en su relación con la muerte y con la vida, de manera simultánea, implica el deber y el esfuerzo de trascender la cotidianidad para que, haciendo abstracción, se pueda entender la naturaleza ontológica de la eutanasia, la muerte asistida, el homicidio por piedad o el suicidio asistido. Ante la fragilidad humana de la vida, el final siempre será el mismo: la muerte. No obstante, hay quienes creen que en la muerte se alcanza mejor vida o que se posibilitan más vidas a través de procesos de reencarnación, dando origen a la aceptación de la muerte como plataforma para prolongarse en otras vidas, razón por la cual el problema aquí en cuestión no los marca sustancialmente. Igual, no es, en esta ocasión, el meollo que se está tratando.

Asumir la ontología de la eutanasia es una tarea que implica, en primera instancia, ubicarse en la interpretación de la vida y de la muerte como productos insertos en la cultura arraigada de cada contexto; significa ubicarse en la visión histórica que

18 Mijail Malishev Krasnova. *Blaise Pascal: el enigma de la caña pensante*. LA COLMENA, núm. 64. 2009. Pág. 59-67.

se tiene acerca de ambos conceptos y en el marco ideológico que resulta del tránsito por las distintas teorías que hablan de ellos. Consiste, además, en el análisis de dos presencias (una al principio y otra al final), cuyos significados dialécticos ocupan el espacio y el tiempo. Cuando la muerte está próxima y se tiene real convicción de su presencia, cuando se sabe por ciencia médica que existe irreversibilidad, es lógico que tanto el paciente como sus familiares experimenten reacciones de rechazo y no aceptación. Surgen entonces diferentes temores que, en principio, se soportan en la esperanza de que todo pueda cambiar y que se va a encontrar una cura para el mal. Sin embargo, con el pasar del tiempo, el miedo inicial se transforma casi siempre en terror, en angustia, en ansiedad, y se va minando mucho más la capacidad de entender que la muerte forma parte de la vida.

En circunstancias como esas, los dolientes vuelven la mirada atrás y regresan a los recuerdos del pasado, se aferran a la presencialidad corporal de quien está enfermo y se oponen a que desaparezca por todo lo que fue mientras existía para la vida. Entonces, el pensamiento se adelanta en prospectiva y se imagina el vacío que el cuerpo dejará en los espacios que se compartían. En ese lapso de dolor y sufrimiento, no se entiende la triada cuerpo-alma-espíritu, se excluye y se cree que el único ámbito que importa es la desaparición cercana del cuerpo, y la vida se reduce solo a sensaciones e imágenes secuenciales, cómo se veía antes, cómo reía, cómo disfrutaba las comidas, cómo escuchaba ciertas canciones, cómo abrazaba. Ante la certeza de la muerte, solo queda recordar lo bueno que era; por lo tanto, no se acepta la sentencia final que produce la eutanasia, máxime si esta es solicitada autónomamente por quien está padeciendo la enfermedad. ¡Cómo se le ocurre hacer eso! No puede ser aceptada tal solicitud:

“No lo pensé dos veces, no podía creer que mi hija me estuviera pidiendo eso. De inmediato invoqué a mi Dios bendito y le rogué que le quitara ese mal pensamiento. Yo siempre guardé hasta el final una esperanza, mi hija tan bonita, uyyy, no, Dios mío. No soporto la idea de no volverla a ver” (sic).

De la referencia tomada para ilustrar lo expuesto, se infiere que se le da mayor trascendencia a la existencia corpórea, a la presencialidad, que a la categoría de la vida como existencia espiritual¹⁹. Surge de esa manera la interpretación de la eutanasia como producto de un pensar que viola todos los principios establecidos por Dios,

19 María Teresa Uribe Escalante. *Dimensión espiritual en el ser humano*. REVISTA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ORIENTE, vol. 32, núm. 47. Enero-julio 2021.

en los que la conservación de la vida es su potestad, porque Él es el único que puede arrebatársela. Aferrarse al cuerpo presente, así esté disminuido y generando sufrimiento, es la única opción posible, lo cual deja por fuera la comprensión de la muerte como el final de la integralidad escatológica, como la realidad final: al individuo que muere se le termina la vida no solo como cuerpo, como biología, sino como mente y espíritu; la vida postrera es desocultamiento de todo lo que es el Ser, es develación de un "Yo" que se desvanece como brevedad corpórea que incursiona en un más allá para vivir el descanso eterno.

La angustia metafísica se aferra a la corporeidad que tiende a desaparecer y el amor, como sentimiento profundo proyectado hacia el ser amado, obnubila la razón y no se acepta la próxima pérdida como la única solución posible:

"Siempre había una esperanza, el amor a los hijos debe estar por encima de todo. Una madre nunca quiere que sus hijos se mueran, que alguien les quite la vida. Uno los ama".

La renuncia a la muerte provocada se establece como la única verdad. Para las personas cercanas al enfermo, resulta muy difícil aceptar la eutanasia porque cada quien tiene una misión terrenal que cumplir, una obra noble que realizar y quien muere sin poder cumplir su promesa de vida no podrá descansar en paz. Es por eso que quien se opone a la muerte de un ser querido (mediante la eutanasia) sufre también al imaginar que el moribundo aún no se ha puesto en armonía con su vida interior, porque quizás siente incompleta su dramaturgia en el mundo en el cual estaba llamado a terminar un proyecto de vida. Es la visión de quienes están afuera, pero no de quien está próximo a fallecer en medio de dolores insufribles y ansiedades extremas de delirio existencial.

A lo expuesto, se le suman otros estados que forman parte de la tragedia que significa ver a un ser querido ante la posibilidad de morir mediante la eutanasia. Primero, el *phobos*, un temor permanente a perder a quien se ama y que sea otro quien conscientemente le quite la vida en un aparente estado de negociación y aprobación. En segundo lugar, el sentimiento furtivo y silencioso de que "ojalá esto no me vaya a pasar a mí". Luego, se conjuga un sentimiento más, el de la compasión y la actitud caritativa hacia el prójimo que sufre. Finalmente, viene el enceguecimiento, la negación, la pérdida de la objetividad y un manto de dudas que se cierne sobre los testigos cercanos del martirio que sufre todo aquél que padece una enfermedad incurable.

Así pues, la ontología de la eutanasia se convierte en una búsqueda del sentido último y global de la vida, y, más concretamente, se convierte en su dimensión

metafísica, que procura dar el paso del fenómeno o lo superficial a lo nouménico o fundamental²⁰. Es por eso que la ontología de la eutanasia se interpreta por sus detractores como una falta de misericordia y de solidaridad al no reconocer un *derecho humano*, o bien los que se oponen a las campañas en favor de este reconocimiento como defensoras de un *homicidio inhumano*²¹. La ontología de la eutanasia es analizar la consideración de su regulación deontológica que obliga a aludir a algunas cuestiones básicas (dignidad, calidad y respeto ético), referidas a la vida humana y a esa parte tan especial de la vida del hombre que es la fase terminal, el morir. Se entiende, además, desde unos principios éticos de la profesión del médico, como el respeto ante la vida y la persona humana, que es la esencia espiritual de los ideales de la profesión médica²².

V. ¿EUTANASIA? ¿SUICIDIO ASISTIDO? ¿HOMICIDIO POR PIEDAD?

Desde su significado etimológico (del griego *eu*: bien y *thanatos*: muerte), se ha entendido a la eutanasia como la buena muerte, el bien morir. Es un concepto que hunde sus raíces en la Antigüedad. Hoy en día, y asociados con este significado, existen algunos términos que hacen mucho más compleja una definición final del procedimiento y que amplían el espectro de su naturaleza, a saber: la libertad, la decisión autónoma, la subordinación a un sistema legal; y la bioética, la sociedad y la cultura como reguladoras de ciertos comportamientos humanos²³.

Tal complejidad radica precisamente en la idea de que el procedimiento, por más que quiera establecerse con la intención de una acción noble, despierta críticas porque, para sus contradictores, es una actuación que le causa la muerte a un ser humano. Independientemente de la intencionalidad comprensible de evitar sufrimientos que degeneran la calidad de vida, sus opositores, a través de la historia, la han calificado como homicidio, mientras que sus defensores consideran que es una forma de morir con dignidad, es decir, una forma ideal de morir²⁴.

20 Eudaldo Forment. *Reflexión filosófica sobre la eutanasia*. HUMANITAS DIGITAL, núm. 28. Pág. 67-87.

21 *Id.*

22 Gonzalo Herranz. *Eutanasia y dignidad del morir*. JORNADAS INTERNACIONALES DE BIOÉTICA "BIOÉTICA Y DIGNIDAD EN UNA SOCIEDAD PLURAL", Universidad de Navarra, Pamplona, 21-23 de octubre de 1999.

23 Dietrich von Engelhardt, *supra*, nota 7.

24 Juliana María Mendoza Villa, Luis Andrés Herrera Morales, *supra*, nota 8.

En Barcelona, el Instituto Borja de Bioética tiene una definición que interpreta mejor el sentido de este procedimiento: “Eutanasia es toda conducta de un médico, u otro profesional sanitario bajo su dirección, que causa de forma directa la muerte de una persona que padece una enfermedad o lesión incurable con los conocimientos médicos actuales que, por su naturaleza, le provoca un padecimiento insoportable y le causará la muerte en poco tiempo”. Esta conducta responde a una petición expresada de forma libre y reiterada, y se lleva a cabo con la intención de liberarle de este padecimiento, procurándole un bien y respetando su voluntad²⁵.

Con base en la conceptualización anterior, y a propósito de los marcos establecidos en Colombia, serían necesarias tres condiciones imprescindibles: 1) la solicitud y el libre albedrío del enfermo; 2) que el paciente padezca una enfermedad que le cause dolores y sufrimientos que no puede soportar y, al mismo tiempo, afecten su salud mental, al punto de vivir estados de angustia permanente que interfieran en su proceder psicológico; y 3) que haya una condición clínica terminal. No obstante, en el país, este último condicionante cambió con la última sentencia de la Corte Constitucional, la cual manda que no es necesario que la persona se encuentre en el estado terminal de su enfermedad. Desde este enfoque conceptual, no debería hablarse de eutanasia en el contexto de pacientes con estados vegetativos persistentes, sufrimientos existenciales u otras situaciones por fuera del argumento de la terminalidad.

Ahora, la discusión a plantear es la del auxilio o asistencia al suicidio. Si bien ambas prácticas se han visto extraviadas por algunas similitudes (el sufrimiento que las promueve, el respeto a la autonomía que las fundamenta, y la empatía y/o compasión), hay que concebirlas de una manera diferente. Quien se suicida tiene razones a veces explicables (dejan testimonio) y otras veces inexplicables (permanecen ocultas). Para el primer caso, quien toma la decisión de quitarse la vida (suicidio asistido) lo hace quizás porque no puede seguir viviendo en un mundo donde el dolor es indecible y la ansiedad es constante. De acuerdo con el pensamiento estoico, sería una respuesta viciosa a una realidad de la cual no se tiene control.

Se vive una vida sin esperanza y, por lo tanto, se acude a una fuerza externa para que le ayude a morir²⁶. El acto de pedir ayuda para morir autónomamente es voluntario; el enfermo lo solicita porque considera que su vida es improductiva y su padecimiento es grave e incurable. En el caso de la eutanasia, es el personal sanitario quien administra el medicamento que provoca la muerte, mientras que en el caso del suicidio asistido es el paciente quien se autoadministra el medicamento que otra persona le ha proporcionado; es decir que, con conocimiento de causa y con clara

25 *Id.*

26 ESTOI.CO, *supra*, nota 10.

intención, alguien, un agente externo, le proporciona al paciente un asesoramiento sobre lo que debería tomar y las dosis necesarias para terminar con su vida. En Colombia, esta opción se encuentra penalizada:

El que eficazmente induzca a otro al suicidio, o le preste una ayuda efectiva para su realización, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses. Cuando la inducción o ayuda esté dirigida a poner fin a intensos sufrimientos provenientes de lesión corporal o enfermedad grave e incurable, se incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses²⁷.

De todas maneras, alrededor del suicidio asistido, que mucha gente también denomina eutanasia, se ha despertado un debate moral y filosófico alrededor de lo legal, ya que una cosa se plantea desde la jurisprudencia y otra desde el Código Penal. En ese ámbito, entra también la muerte causada por la decisión firme de desconectar al enfermo cuando está en la vida conectado artificialmente, de ahí que la tecnología médica entra a ser cuestionada también. En este caso particular, habría que observar primero si la persona ha firmado un testamento vital en el cual haya una voluntad expresa de lo que desea ante una eventualidad de pérdida de la razón o del sentido.

En la discusión, ha surgido el término “distanasia” (del griego *dis*: algo mal hecho y *thanatos*: muerte), que se opone a la eutanasia y consiste en retrasar el advenimiento de la muerte todo lo posible, aunque no haya esperanza alguna de curación y aunque eso signifique infligir al moribundo unos sufrimientos adicionales a los que ya padece. Esto, obviamente, no logrará esquivar la muerte inevitable, sino solo aplazarla unas horas o unos días en unas condiciones lamentables para el enfermo. La distanasia también se llama “ensañamiento” y “encarnizamiento terapéutico”, del cual ya se hizo mención. En ese contexto, se dan procesos terapéuticos como la sedación o los cuidados paliativos.

V. LA MUERTE DIGNA

Una concepción del término *dignidad* abre el horizonte de diferentes dimensiones de análisis. En primer lugar, es una cualidad de ser merecedor de algo. Se obtiene tal valor porque se lo merece. Es también un principio innegociable y fundante del ordenamiento jurídico, que se erige como derecho fundamental autónomo. La Unesco

27 Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. Julio 24 de 2000. Diario Oficial 44.097. Artículo 107.

fundamenta los derechos y deberes humanos en la idea de una dignidad inalienable a todos, es decir, implica *suidad* ontológica²⁸, metafísica de la exterioridad y el proceder técnico. Esto significa, en primer lugar, que involucra un deber sustancial de autonomía y libre albedrío. Es también un concepto que conlleva unos rasgos de alteridad que obliga al respeto del Otro y, además, es un hacer que funda nuevas realidades desde la visión de los derechos humanos. En el marco de esta reflexión, la dignidad es un juicio valorativo que establece una construcción relacional con los demás.

En el caso de la eutanasia, cuando se habla de una muerte digna, entran a participar aspectos relevantes que merecen la pena ser descubiertos. Para Flórez, en un proceso en el cual subyace eventualmente la posibilidad de este procedimiento, es una responsabilidad y un reto incuestionable el cuidado integral del enfermo de tal manera que reciba todos los cuidados asistenciales²⁹. Esta misión queda en manos de los familiares y los expertos bien formados que, desde lo emocional y lo físico, atiendan y acompañen las diversas circunstancias que se deriven del estado incurable del enfermo. Este cuidado debe ser integral, dotado de cercanía afectiva y compasiva, con precisión especializada, sensible y técnica. Es una labor ética y próxima que está unida al concepto de dignidad humana.

Una muerte digna es un acto que implica una moralidad viva de quienes acompañan. Es tan importante que el paciente se fortalezca con la presencia de sus seres queridos, para sentir que su propio Yo, que se va ausentando poco a poco, sienta de cerca el gesto solidario, la palabra motivadora y un pensar de piedad declarada. De esa manera, se cumple el imperativo de toda ética humanitaria de la que habla Küng³⁰, es decir, tomar decisiones para el cese de todo sufrimiento y dolor, ya que una existencia digna y auténtica permite gozar de salud, bienestar físico y vitalidad. Estas condiciones viabilizan realizar actividades, relacionarse con el mundo, construir una vida personal³¹.

28 "En Filosofía del Derecho, la *suidad* es la relación existente entre dos personas o entre una persona y una cosa (aunque, en rigor, sigue siendo una relación entre dos o más personas respecto de una cosa). La palabra deriva del latín *suitas*, que a su vez deriva del adjetivo-pronombre posesivo *suus, sua, suum*. El concepto de *suidad* fue desarrollado por el teólogo y jurista navarro Antonio Pérez en su *Tractatus de Iustitia et de Iure* (1668) para clarificar la famosa definición de justicia de Ulpiano: «justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo». Ver: Wikipedia. *Suidad*. s. f. Disponible en: <https://tinyurl.com/yxsty89b>

29 Margarita Flórez Rincón. *Dignidad y autonomía del paciente terminal: responsabilidad de las EPS frente a la dilación en el procedimiento de la eutanasia*. TEMAS SOCIO-JURÍDICOS, vol. 35, núm. 71, 2016. Pág. 31-38.

30 Hans Küng, *supra*, nota 4.

31 Dora Luz Velásquez Velásquez. *La eutanasia como enfrentamiento al sentido de la existencia en el enfermo terminal* (tesis de maestría, Universidad Libre de Colombia). 2018.

Una muerte digna significa agotar todos los recursos posibles para que el enfermo que sufre pueda experimentar la sensación de que se ha hecho todo lo posible por brindarle cuidados especiales a través de la implementación de procedimientos orientados por estándares de calidad; que haya una viabilidad en el acceso a los analgésicos; que el personal clínico que acompaña tenga una formación especializada en temas críticos relacionados con la enfermedad, de tal forma que los cuidados y servicios sigan los protocolos de actuación pertinentes. Este tipo de acciones y comportamientos le ayudan al paciente a tomar la decisión correcta cuando tenga que evaluar si acepta o se abstiene de acoger el procedimiento de la eutanasia. Así, se logra un equilibrio (difícil, claro está) entre beneficencia y no maleficencia, que además ha de estar en consonancia con el principio de “autonomía”³².

En esta dimensión, es importante recalcar que el concepto de dignidad es usado de manera paradójica para defender la eutanasia (muerte digna) y también para rechazarla: moral en relación con el Otro y la protección de su vulnerabilidad (matar vs. muerte natural). Una muerte digna no consiste solo en la ausencia de tribulaciones externas, sino que nace de la grandeza de ánimo de quien se enfrenta a ella. Es claro que, llegado el momento supremo de la muerte, el protagonista de este trance ha de afrontarlo en las condiciones más llevaderas posibles, tanto desde el punto de vista del dolor físico como también del sufrimiento moral. Los analgésicos y la medicina paliativa (de la que se habló ya) por un lado, y el consuelo moral, la compañía, el calor humano y el auxilio espiritual, por otro, son los medios que enaltecen la dignidad de la muerte de un ser humano que siempre, aun en el umbral de la muerte, conserva la misma dignidad³³.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El derecho a una muerte digna, expresado por los defensores de la eutanasia, toca diferentes ámbitos de la vida nacional. Como ya fue expuesto, la discusión es multidimensional y se han forjado controversias a nivel ético, moral, biológico, clínico, sociológico, religioso, antropológico y hasta político. En Colombia, y en varios países del mundo, hablar acerca de este procedimiento significa asumir una posición en el “ojo del huracán”. Como suceso social, que también tiene sus implicaciones espirituales, ha conseguido tener defensores y detractores. En torno a la polarización que ha generado el debate público, se puede leer un tejido de opiniones que conforman

32 Margarita Flórez Rincón, *supra*, nota 29.

33 Dietrich von Engelhardt, *supra*, nota 7.

las diferentes perspectivas desde las cuales se aborda el asunto, como la visión del amor, de la solidaridad, del consuelo, pero también del miedo, la angustia y la rabia. Hay un espectro de reacciones desde el pasado que hace bastante complejo optar por su aprobación o rechazo.

Muy unida a las concepciones que se tienen sobre la eutanasia, en este artículo se ha planteado una comprensión de su ontología, unida a su vínculo sustancial con la idea de lo que significa morir con dignidad no como reflexión unívoca, sino como una amalgama de aristas que se tocan y se repelen al mismo tiempo. En ese sentido, es altamente complejo realizar una caracterización transparente de la problemática, que, aun existiendo, no sería acabada por los vacíos que dejaría en la opinión pública.

En el debate, hay aspectos que marcan la diferencia por la fuerza de sus postulados. En primer lugar, el tema de la salud como derecho fundamental. Entre los comentarios más relevantes que se dedujeron del grupo focal con el cual se trabajó este tema fue catalogado como uno de los que más debe ser tenido en cuenta al hablar de la eutanasia. Los participantes consideraron que todos los seres humanos deben tener la posibilidad de gozar del derecho a un excelente servicio de salud, y cuando este no se encuentra en el mejor nivel posible, es decir, cuando no se pueda vivir con dignidad, es mejor evitar el mayor dolor y apaciguar el sufrimiento mediante la eutanasia. Si los cuidados paliativos o los ejercicios terapéuticos no bastan y prevalece la voluntad del paciente, es mejor optar por acoger la voluntad del enfermo para terminar con su vida, ya que se libera al paciente de una condición de padecimiento físico y mental. Además, expresaron:

“Yo creo que, si ya hay un dictamen médico que dice que la muerte es irremediable, es mejor cumplir con la voluntad del enfermo”.

“Me afectaría profundamente atender un caso de esos, pero yo creo que, si la persona lo pide, hay que respetar su deseo. Cada quien es dueño de su propia vida. Nadie conoce el dolor ajeno. Es mejor calidad de vida”.

En el mismo grupo focal, se evidenciaron posiciones y reacciones contrarias. Hay quienes piensan que la eutanasia no encierra un proceder correcto a pesar de las sentencias proferidas en Colombia, es decir, que existen asideros legales para su práctica. De acuerdo con las versiones obtenidas, se podría correr el riesgo de que, debido al estado de corrupción del país, esta práctica se convierta en un negocio de las empresas prestadoras de salud para evitar sobregastos en los cuidados que merece el enfermo, y decidan presionar, incluso al enfermo, para que se decida por la eutanasia. En el mismo sentido, opinan que en ocasiones se podría presentar

la situación de algún enfermo que opte por terminar con su vida, en una decisión equivocada, no por causa del dolor insufrible que padece, sino porque siente que es una carga para su familia y, al no tener la orientación adecuada, toma esa decisión trascendental y definitiva. Siempre existe la posibilidad de arrepentirse si alguien lo saca de la confusión originada por su estado depresivo. Esta presión moral lo tiende a confundir y a equivocarse en su decisión.

De igual modo, desde el punto de vista clínico, siempre existe la posibilidad de una renuncia a la vida sin antes terminar un tratamiento exhaustivo para la enfermedad:

“¿Qué tal que el diagnóstico de enfermedad terminal esté equivocado?”.

“Se podrían causar abusos de la práctica en el ambiente médico, hasta el extremo de convertir la eutanasia en algo normal y se comience a matar a todo el que esté enfermo, como niños”.

Como se ve, el tema sigue siendo controversial, aun entre el mismo personal de sanidad. A partir de esas afirmaciones dialécticas, es menester que, para el caso de Colombia, el Congreso de la República legisle al respecto de manera perentoria. Debe crearse la ley de la eutanasia que de una vez por todas defina lo que debe hacerse con este procedimiento más allá de la Resolución 971 de 2021, que establece regulaciones estrictas sobre la manera cómo debe prestarse el consentimiento y la ayuda a morir. Con ese propósito, define unos aspectos que se tienen en cuenta, a saber: (i) verificación rigurosa, por personas competentes, de la situación real del paciente, la enfermedad, la madurez de su juicio y de la voluntad inequívoca de morir, (ii) indicación clara de las personas que deben intervenir en el proceso; (iii) circunstancias bajo las cuales debe manifestar su consentimiento la persona que consiente en su muerte (Resolución 971 de 2021).

Se requiere que el órgano legislador, a través de una normatividad clara y definitiva, sustente un marco conceptual que explique con argumentos claros cuáles son las implicaciones jurídicas que deben considerarse alrededor de la eutanasia. Habría que legislar acerca de los tiempos prudenciales para que el enfermo renuncie a la vida y firme su testamento vital. Deben generarse condicionamientos para que la práctica no se convierta en un negocio de las entidades prestadoras de salud y que, por conexidad, se tipifiquen abusos o anomalías más allá de lo legalmente permitido.

En otro horizonte de la acción legal, el Congreso debería pensar y legislar sobre la situación de los niños que se encuentren sufriendo el flagelo de una enfermedad terminal que progresivamente va minando su aire vital. Al respecto, debería existir un régimen de condiciones y requisitos en los que la familia cercana, padres, abuelos,

hermanos, tengan voz y voto. El diálogo de saberes permite inferir algunas cuestiones de importancia para el análisis, como las expuestas en los párrafos siguientes.

El debate sobre la eutanasia es distinto al del aborto. No es cierto que la ley vaya a obligar a los médicos a convertirse en verdugos. Al contrario, les permite seguir los dictados de su conciencia, que es justamente lo que las jerarquías católicas y cristianas piden en el caso del aborto. En la eutanasia, no hay ninguna disputa sobre la existencia de otro ser que estaría en peligro: la única vida que está en juego es la de un paciente adulto y autónomo que expresa libremente su voluntad. Tampoco es cierto que la eutanasia sea un asunto de derechos de minorías.

La ley sobre eutanasia activa tendría efectos indirectos sobre el derecho que hoy tienen los pacientes a pedir que no se les alargue la vida artificialmente con tratamientos invasivos y costosos, que a lo sumo logran unas semanas o meses más de vida: las diálisis renales, las dosis de insulina, los tratamientos agresivos para mantener el corazón latiendo, etc., aunque se sepa que todo es en vano y el paciente solo no los quiera. Esta forma pasiva de eutanasia, a pesar de ser perfectamente legal, se encuentra en la práctica con el poderoso obstáculo del temor de los médicos y las clínicas (que con frecuencia comparten la opinión del paciente) a meterse en líos jurídicos con cualquier tipo de eutanasia si no intentan todos los tratamientos posibles a pesar de la voluntad de quien agoniza³⁴.

A propósito de la muerte digna, se plantea que el vocablo *dignidad* ha adquirido una especial fuerza retórica en los debates sobre eutanasia o ayuda médica al suicidio; y, lógicamente, ha sido usado para persuadir tanto por quienes las promueven como por quienes las rechazan: qué cosa sea la dignidad del morir se ha convertido en la cuestión principal que enfrenta las contrapuestas culturales de la vida y de la muerte. Los términos eutanasia y dignidad del morir son víctimas ellos mismos de una polisemia dura y deliberada: significan, en los distintos contextos, cosas diferentes y confusas. Así pues, a la abundancia del material disponible se añaden la confusión léxica y la polarización dialéctica³⁵.

Una muerte digna no consiste solo en la ausencia de tribulaciones externas, sino que también nace de la grandeza de ánimo de quien se enfrenta a ella. Es claro que, llegado el momento supremo de la muerte, el protagonista de este trance ha de afrontarlo en las condiciones más llevaderas posibles, tanto desde el punto de vista del dolor físico como también del sufrimiento moral. Los analgésicos y la medicina paliativa (de la que se hablará en otro lugar), por un lado, y el consuelo moral, la

34 César Rodríguez Garavito. *Un acuerdo sobre la muerte digna*. DEJUSTICIA. Octubre 9 de 2012.

35 Gonzalo Herranz, *supra*, nota 22.

compañía, el calor humano y el auxilio espiritual, por otro lado, son los medios que enaltecen la dignidad de la muerte de un ser humano que siempre, aun en el umbral de la muerte, conserva la misma dignidad³⁶. Si se percibe como punto de partida, la noción de dignidad humana:

[...] se entiende que es congénita y ligada a la vida desde su inicio independientemente de sus condiciones concretas, lo cual está estrechamente vinculado a la base de los derechos humanos fundamentales y a la radical igualdad de todos los seres humanos. En el polo ideológico contrario se entiende la dignidad como punto de llegada, ligada a la calidad de vida y como una resultante de la misma; de tal manera que, ante situaciones de grave pérdida de calidad de vida, se puede entender que esta ya no merece ser vivida, porque ya se ha perdido la dignidad y sin ella la vida no tiene sentido.³⁷

Los conceptos son tomados textualmente por respeto, solo con la intención de que la reflexión final adquiriera un matiz cuyo nivel de abstracción permita asumir una posición que la investigación jamás pretendió imponer.

VII. REFERENCIAS

Aceprensa. *Una reflexión sobre la eutanasia desde la experiencia*. Mayo 15 de 2002. Disponible en: <https://tinyurl.com/mr2f6rbc>

Asamblea Nacional Constituyente. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Legis. (1991).

Carlos Javier Regazzoni. *El suicidio asistido por el médico*. PERSONA & BIOÉTICA, núm. 11-12. 2000. Disponible en: <https://tinyurl.com/4prswz9t>

Carlos Rodríguez Manzanera. *El derecho humano fundamental a morir dignamente*. Coordinación Editorial Facultad de Derecho UNAM. s. f. Disponible en: <https://tinyurl.com/4p4rttr3>

César Rodríguez Garavito. *Un acuerdo sobre la muerte digna*. DEJUSTICIA. Octubre 9 de 2012. Disponible en: <https://tinyurl.com/bdeub4zp>

36 Christian G. Sommer, Guadalupe Valcarce Ojeda. **DIGNIDAD HUMANA COMO VALOR FUNDANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS**. Editorial Universidad Nacional de Córdoba. (2017)

37 Aceprensa. *Una reflexión sobre la eutanasia desde la experiencia*. Mayo 15 de 2002.

- Christian G. Sommer, Guadalupe Valcarce Ojeda. DIGNIDAD HUMANA COMO VALOR FUNDANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS. Editorial Universidad Nacional de Córdoba. (2017).
- Corte Constitucional. SENTENCIA C-239/97. (M.P.: Carlos Gaviria Díaz; 20 de mayo de 1997).
- Corte Constitucional. SENTENCIA T-233/21. (M.P.: Diana Fajardo Rivera; 22 de julio de 2021).
- Corte Constitucional. SENTENCIA T-239/21. (M.P.: Gloria Stella Ortiz Delgado; 26 de julio de 2021).
- Dietrich von Engelhardt. *La eutanasia entre el acortamiento de la vida y el apoyo a morir: experiencias del pasado, retos del presente*. ACTA BIOETHICA, vol. 8, núm 1. 2002. Pág. 55-66. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55480107>
- Dora Luz Velásquez Velásquez. *La eutanasia como enfrentamiento al sentido de la existencia en el enfermo terminal* (tesis de maestría, Universidad Libre de Colombia). 2018. Disponible en: <https://hdl.handle.net/10901/11860>
- Eduardo Forment. *Reflexión filosófica sobre la eutanasia*. HUMANITAS DIGITAL, núm. 28. Pág. 67-87. Disponible en: <https://tinyurl.com/4krzz2de>
- ESTOI.CO. *Sobre la muerte estoica y sus formas como el suicidio [Día 5]*. Enero 5 de 2017. Disponible en: <https://tinyurl.com/4xzw4c2k>
- Francis Bacon. EL AVANCE DEL SABER. Editorial Alianza. (1988).
- Fundación Favalaro. *Qué es el juramento hipocrático y qué obligaciones determina*. 2017. Disponible en: <https://tinyurl.com/3tbywtdy>
- Gonzalo Herranz. *Eutanasia y dignidad del morir*. JORNADAS INTERNACIONALES DE BIOÉTICA “BIOÉTICA Y DIGNIDAD EN UNA SOCIEDAD PLURAL”, Universidad de Navarra, Pamplona, 21-23 de octubre de 1999. Disponible en: <https://tinyurl.com/2mnx4ev7>
- Hans Küng. LO QUE YO CREO. Trotta. (2011).
- Juan Ramón de la Fuente. *Morir con dignidad*. REVISTA DE LA FACULTAD DE MEDICINA UNAM, vol. 62, núm. 1. Disponible en: <https://tinyurl.com/2sj4za5m>
- Juliana María Mendoza Villa, Luis Andrés Herrera Morales. *Reflexiones acerca de la eutanasia en Colombia*. REVISTA COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA, vol. 4, núm. 44. Octubre-diciembre 2016. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.rca.2016.06.008>

Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. Julio 24 de 2000. Diario Oficial 44.097.

Maribel Bont, Katherine Dorta, Julio Ceballos, Anna Randazzo, Eliexer Urdaneta-Carruyo. *Eutanasia: una visión histórico-hermenéutica*. COMUNIDAD Y SALUD, vol. 5, núm. 2. Julio-diciembre 2007. Pág. 34-43. Disponible en: <https://tinyurl.com/22heajr3>

Mabel Creagh Peña. *Dilema ético de la eutanasia*. REVISTA CUBANA DE LA SALUD PÚBLICA, vol. 38, núm. 1. Marzo 2012. Pág. 150-155. Disponible en: <https://tinyurl.com/3vx8v5zk>

Margarita Flórez Rincón. *Dignidad y autonomía del paciente terminal: responsabilidad de las EPS frente a la dilación en el procedimiento de la eutanasia*. TEMAS SOCIO-JURÍDICOS, vol. 35, núm. 71, 2016. Pág. 31-38. Disponible en: <https://tinyurl.com/mr3bpr4h>

María Teresa Uribe Escalante. *Dimensión espiritual en el ser humano*. REVISTA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ORIENTE, vol. 32, núm. 47. Enero-julio 2021. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.47286/01211463.340>

Mijail Malishev Krasnova. *Blaise Pascal: el enigma de la caña pensante*. LA COLMENA, núm. 64. 2009. Pág. 59-67. Disponible en: <https://tinyurl.com/4hx3jhw8>

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Resolución 971 de 2021. Por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021. Abril 29 de 2021. Diario Oficial 51.660.